

**CONSEJERÍA DE TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL**

*Corrección de errores de la Orden 2/2010, de 29 de enero, de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se fijan los períodos hábiles de pesca y normas relacionadas con la misma en aguas de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el año 2010*

III.A.436

Se ha detectado un error en el texto de la Orden nº 2/2010, de 29 de enero, de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial por la que se fijan los períodos hábiles de pesca y normas relacionadas con la misma en aguas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante el año 2010, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 17, de 10 de febrero de 2010, por lo que se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el artículo 21. Rescate de artes ocupadas.

Donde dice: "En aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.b.2. de la Ley 7/2000, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se establecen las siguientes cantidades en concepto de rescate para la recuperación de los bienes objeto comiso con motivo de infracciones en materia de pesca.

Caña: 18,15 euros/ud.

Carrete: 18,15 euros/ud.

Cesta, morral o sacadera: 7,26 euros/ud.

Reteles: 1,81 euros/ud.

Otras artes: 21,78 euros/ud.

Para la devolución de dichas artes se estará a lo dispuesto en la normativa legal correspondiente."

Debe decir: "En aplicación de lo dispuesto en el artículo 92.3 del Decreto 75/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 2/2006, de 28 de febrero, de Pesca de La Rioja, sobre comisos, se aplicarán en concepto de rescate en los casos de faltas graves y muy graves las siguientes cantidades:

- a. Por el conjunto de caña y carrete: quince euros.
- b. Por retel: un euro
- c. Por cestas, morrales o sacaderas: seis euros.
- d. Embarcaciones: treinta euros.
- e. Otros artes o aparejos: cinco euros."

